



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-265
Miércoles, 23 de abril de 2014

“Por medio del cual se ordena la distribución de procesos para trámite y fallo a cargo de los Juzgados Civiles del Circuito a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 42°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014),

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA13-10068 fueron prorrogados hasta mayo 30 de 2014, ocho (8) Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión en Bogotá para el trámite y fallo de todo tipo de procesos con trámite que conocen los Juzgados de su categoría.

Que, en virtud del artículo 42 del Acuerdo No. PSAA13-9984 *“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la distribución de procesos entre los Juzgados de descongestión, distintos de los de ejecución, menor y mínima. Una vez asignados los expedientes a los jueces de ejecución civil y en asuntos de familia, así como a los de mínima cuantía, en el caso de los jueces municipales, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales verificarán la carga real con la que quedaron los juzgados permanentes, para luego precisar qué juzgados y en qué cantidad podrán remitir procesos a los juzgados de descongestión, dándole prioridad a los que tengan un mayor volumen de inventarios”*.

Que, de conformidad con lo anterior se solicitó a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá informarán a esta Sala Seccional la cantidad de procesos activos en etapa probatoria y para fallo que tienen para enviar a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión.

Que, de la información reportada por los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá se determinó que se tienen 1.292 procesos activos en etapa probatoria ya notificados y 233 para fallo a fin de ser enviados a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá.

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez analizada la situación de los Juzgados señalados esta Sala Seccional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos para fallo: Los Jueces Civiles del Circuito permanentes relacionados a continuación, remitirán directamente los expedientes para fallo a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de la siguiente manera:

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

Juzgado Civil Circuito de Descongestión	Carga actual de procesos para fallo de los Juzgados de Descongestión	Cantidad de procesos para fallo a recibir	Juzgado Permanente que enviará los procesos	Carga Total de Procesos para fallo luego de la distribución
6	15	30	12o	70
		25	28o	
10	12	49	11o	69
		8	42o	
22	46	11	4o	69
		12	13o	
2	24	12	10o	68
		22	34o	
		10	35o	
4	15	19	8o	69
		31	31o	
		4	33o	
Total	112	233		345
Promedio	22	47		69

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Remisión de procesos para activos en etapa probatoria:* Los Jueces Civiles del Circuito permanentes relacionados a continuación, remitirán directamente los procesos activos en etapa probatoria ya notificados a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de la siguiente manera:

Juzgado Civil Circuito de Descongestión	Carga Actual			Cantidad de procesos a recibir en etapa probatoria de los Juzgados permanentes	Juzgado permanente que enviará los procesos	Carga Total Juzgados de Descongestión luego de la distribución
	Procesos activos e inactivos en etapa probatoria	Procesos para fallo	Total			
6	256	70	326	100	8o	675
				200	11o	
				49	13o	
10	411	69	480	120	12o	672
				31	10o	
				41	5o	
20	458	74	532	13	35o	675
				130	37o	
22	481	69	550	122	31o	675
				3	4o	
1	509	77	586	51	28o	675
				38	34o	
2	433	68	501	162	42o	675
				12	4o	
3	449	83	532	140	33o	676
				4	4o	
4	530	69	599	76	10o	675
Total	3527	579	4106	1292		5398
Promedio	441	72	513	162		675

PARÁGRAFO: Dado el carácter temporal y de corta duración de las medidas de descongestión, los Jueces titulares al dar aplicación a este Acuerdo deberán abstenerse de enviar a los Juzgados creados, *procesos ordinarios complejos, de amplio debate probatorio, de largo trámite procesal o de extensión en el tiempo.*

PARÁGRAFO 2: Los Jueces Civiles del Circuito remitirán los procesos debidamente identificados y foliados y registrarán como última actuación en el sistema Siglo XXI el envío de los procesos a los Juzgados de Descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- *Relación de procesos:* El inventario de procesos a remitir será diligenciado en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la Dirección Ejecutiva Seccional - Oficina de Reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho la relación de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO CUARTO.- *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" con el registro de la actuación del "envío expediente" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU registrando la salida de los mismos en la casilla "remitidos a otros despachos".

ARTÍCULO QUINTO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/smcc